

EL JURISTA, EL ABOGADO Y EL JUEZ

Todo aniversario implica el traer a nuestra memoria un recuerdo; pero la celebración no debe limitarse a recordar, sino meditar dentro del tiempo lo realizado, para hacer así, revisiones, ratificaciones y afirmaciones.

* Ante la imposibilidad de obtener el texto íntegro de su brillante discurso, sólo insertamos una síntesis de él, recopilada de las informaciones de “Diario de México”, periódico organizador del evento.

Si nuestra efemérides es la hitórica en la que se consignan los triunfos y las derrotas, hagamos, Abogados de México, en este día, una ratificación de esperanza que realice en nuestro espíritu una floración de porvenires.

La festividad, decía, debe darnos la oportunidad para considerar si la fecha señalada es motivo de alegría o de tristeza y en ella habremos de revisar las horas transcurridas para precisar si se ha enaltecido nuestro espíritu, si hemos cumplido con nuestro deber y si hemos satisfecho las promesas vertidas.

Revisar nuevamente los Mandamientos del Abogado, emanados del claro talento de Couture para afirmar nuestros pensamientos y lograr el firme propósito de enaltecer nuestra profesión. Entre ellos, el cuarto, que precisa la necesidad de lucha de nuestra actividad profesional en su contenido de luchar por el Derecho, y escoger, entre éste y la Justicia en conflicto, la Justicia.

No es frase vana, ni su reiteración tautológica el considerar en esta hora de ahora, la necesidad de luchar por la firme e inalterable validez del Derecho. Desde el siglo pasado, Von Ihering, en admirable opúsculo, señala que el Derecho es eminentemente lucha y no simple técnica inerte. Por ello, cabe establecer de manera definitiva que nuestras aspiraciones deben converger dentro de su complejidad, al establecimiento firme del derecho como base fundamental de la estructuración de la vida social, de la vida del Estado y de la defensa de nuestros propios intereses siempre al servicio y en función de la colectividad.

Analicemos someramente las facetas dentro de las cuales nuestra profesión de abogado se significa para tales propósitos. La diversidad de nuestras inclinaciones parte de una sola intención común, la de utilizar el Derecho como medio para lograr la Justicia, aun cuando se tengan específicas proyecciones.

Hemos de considerar que la construcción de un abogado, la realización exhaustiva de la carrera del Jurista, es una de las más complejas de todas las actividades profesionales. Los matices que animan la comprensión de una ciencia de la envergadura de la del Derecho, son de tal manera múltiples, que la pretensión de lograr una comprensión total de sus elementos, es aspiración digna de los trabajos de Hércules. Nuestros elementos de trabajo y de estudio son de naturaleza tal, que significan, aún hoy, gran parte de las incógnitas de la humanidad: el pensamiento propio, el pensamiento de él y de aquél; la conformación típica de los proceptos legales para lograr una correcta ordenación del mundo colectivo; la utilización de los conceptos normativos como fuente mediata de la ley, pues ya bien dijo Binding que detrás de la ley está la norma, precisando así el concepto de la antijuricidad.

La referencia última del Derecho, es el hombre y éste, tanto en su individualidad somática como en su individualidad social, es portador de incógnitas imponderables.

Don Angel Ossorio y Gallardo, ha meditado con exhaustiva profundidad en su obra "El alma de la toga" las características del abogado, realizando un análisis profundo de su problemática.

Para don Angel Ossorio sólo es abogado aquél que ejerce permanentemente la abogacía. Desde un punto de vista pragmático, la consideración es correcta; pero es que existe la necesidad de precisar las características del abogado como tal, del que aboga, del que postula, del que litiga, según nuestra corriente acepción, y el jurista o jurisconsulto, que se dedica al conocimiento del fenómeno jurídico en sí y sus relaciones universales, y más aún, al juzgador, juez, magistrado, ministro, que desarrolla la di-

ficil tarea de la dirimición de los conflictos. Para nosotros, ésta debe ser la aspiración máxima de todo jurista o abogado. Consideramos que en la impartición de la justicia, se condensan los más altos atributos del hombre. El llegar a juzgar o el pretender juzgar, es casi una calidad extrahumana que pocos pueden poseer. De ahí la excelstitud de la función judicial.

El abogado en su conformación específica y, ya existen ideas apuntadas al respecto, debe precisar una estructura profunda de comprensión a la humanidad. El abogado, considerado como postulante, debe ser como señala Asúa, no un técnico bárbaro, sino un hombre que además de saber ganarse la vida pueda vivirla con goce y dignidad. Mas al afirmar que no debe ser un técnico bárbaro, consideramos necesario clarificar que no se trata de excluir la técnica, sino de compaginarla con las formas mismas de la cultura. Una sincronización correcta entre la técnica y la ética, una conjunción perfecta entre el mundo de la capacidad y el mundo real, evidente, fenomenológico. No de otra manera puede realizarse el abogado integral como garantía para la profesión misma y para la sociedad. El conocimiento del mundo circundante, del mar en que tenemos que bogar o la montaña que escalar, es presupuesto sine qua non para el ejercicio de la abogacía. En consecuencia, debemos asomarnos decididos al mundo mismo, con la generosa disposición de entenderlo, comprenderlo, captarlo, no sólo para realizar su análisis y cumplir correctamente con la tarea encomendada, sino para lograr el fin último de la actividad específica, servir dentro del mundo de las normas, a la humanidad. No se trata y en ello debemos fijar nuestra atención, de hacer del abogado un místico, para éste actúa el carisma, para aquél la realidad de su propia personalidad orientada hacia el servicio humano y la conformación del hombre cultura. Por ello, el abogado debe poseer una correcta capacitación sociológica y psicológica, conocimiento profundo de la vida social en todas sus manifestaciones de relación. Ya manifestamos cómo la profesión de abogado es la más compleja de todas las profesiones y así lo reconoce Sauer al expresar que "el abogado representa la más amplia personalidad cultural entre todas las profesiones... es hombre lógico, social, económico, ético, religioso y estético".

Si las juventudes de hoy y los hombres mismos, meditan con serenidad estos principios, podremos llegar a corregir las distorsiones que actualmente sufre en lo social, el concepto del abogado y su trabajo mismo. La ética profesional del abogado, no necesitará mayores explicaciones por ser en sí ética. Si llegamos a ser inflexibles para con ella, podremos corregir la gran cantidad de errores, de injusticias, de malas interpretaciones, de vilipendios y exacciones que el abogado postulante sufre en su ejercicio profesional. Siempre hemos sido de los optimistas que afirman que lo ético, lo bueno, lo generoso, se impone por necesidad, al fin y al cabo, contra la maldad y el dolo. El hombre no es para nosotros el lobo del hombre como quería Hobbes. El hombre debe ser para el hombre eso mismo, un similar, un semejante, y exige el mismo respeto que podamos tener para con nosotros mismos. Así como al hombre honesto le irrita una empresa deshonesta propuesta, así al abogado deberá irritarle un negocio sucio, al que tiene la obligación de despreciar. El postulante debe considerar como guía, la Justicia en sí misma; así, patronear los casos en que ésta asista al cliente y cuando ello no sea así, no pretender vulnerarla, sino lograr la aplicación justa del castigo o la retribución por el mal causado. No se trata de despreciar aquellos casos en los que al cliente no le asista la razón, se trata de que la razón obré en su contra dentro de los límites justos, ni más ni menos. Esto también es función del abogado. Penúltimamente la

expresión, vigilar en el caso la actualización justa de la justicia humana. No se debe abandonar al criminal en un hecho, por la condición de serlo; es posible que en cierto momento, al mismo criminal de entonces, le asista ahora la justicia y merezca la protección del Derecho.

Por otra parte, hemos de afirmar que la técnica no está reñida con la justicia. Por el contrario, para obtener ésta en el mundo de hombres que vivimos, es necesaria la técnica y da la razón de la existencia del abogado mismo. Ética y técnica, justicia y jurisdicción, exégesis y dogmática, teoría y realidad, son las bases sobre las que se sustenta la función del abogado, justifica su existencia, la enaltece y ennoblece. Su destino, como proyección paradigmática, se encierra de manera total en aquellas premisas, y la sana intención de llegar a ser hombre cultura, implica su observancia y reverencia.

El jurista, es quien crea la dogmática y la técnica, no la aplica, no es empírico, es teórico, es programático, no pragmático; pero esta actitud de nuestra profesión es tan respetable como cualquier otra. La meditación del gabinete, la investigación, que no debe ser fría sino entusiasta, concurre a preestablecer las condiciones de acción y de resolución. A través de su pensamiento y su dedicación amorosa al estudio, encontramos las formas creadoras que no todos deben necesariamente poseer. El jurista se asoma a la vida, y capta sus problemas e incógnitas jurídicas. Actúa, si se quiere, como el hombre sabio del medioevo, ve el mundo a través de la ojiva gótica y produce un renacimiento, una conformación del orden y de la justicia que deja en las manos del legislador y del abogado postulante para su actualización en el mundo de las realidades. Mas su personalidad teórica, dentro de los extremos de una ciencia social como es el Derecho, participa no únicamente del razonamiento lógico, sino del razonamiento vital, de la entidad misma del hombre y de la colectividad. El plácido principio científico, el silogismo inerte, se vitaliza, cuando se dirige a resolver problemas humanos, a dignificar la vida colectiva.

La judicatura, entendida como el hecho de impartir justicia, que da nacimiento al juez y al magistrado ingenere, es, como dijimos antes, la más alta función de la carrera del abogado.

Las calidades humanas, técnicas, éticas, valorativas, deben tener una relevancia total en la persona del Juez. Ante él acuden las partes para dirimir sus problemas y las contradicciones de intereses. Es el receptáculo final, en el que se vacían las más caras aspiraciones de la justicia misma. De ahí, la especial configuración de su auténtica personalidad. Sólo después de la tamización de las propias pasiones, sólo después de haber transitado las cámaras de la vida y de la muerte, puede pretenderse poseer las calidades necesarias para juzgar a los hombres y a sus hechos. La exclusión total de influencias externas, para facilitar el fluir de la propia conciencia juzgadora, es condición primaria que debe normar la voluntad y la palabra del Juez. En nuestro medio, en que la calidad juzgadora se alcanza por procedimientos absurdos; en que la política tiene ingerencia casi decisiva en la designación de los jueces y magistrados, se realiza un perjuicio de la función misma. Don Angel Ossorio y Gallardo lo expresa lapidariamente en estas frases: "Que la política sea una carrera, ya es un concepto bárbaro; que sea medio para que los abogados hagan carrera, es un explosivo" y agrega: "no se puede evitar que, siendo poderes políticos los que hacen la designación haya cierta confusión entre la política y la justicia; confusión que se acentúa cuando se advierte

que no faltan casos en que los hombres pasan de la política al Tribunal y del Tribunal a la política”.

Nuestro medio exige, por necesidad imperiosa, el establecimiento honesto y organizado de la carrera judicial. Una carrera que anime a los profesionales abogados a pretender iniciarla con miras a realizar el más alto de los encargos del jurista. Carrera cuyo pináculo se obtenga después de haber demostrado competencia, dedicación, capacidad y honestidad suficientes, para otorgarle la facultad de precisar la inclinación de la balanza de Themis. Un justo reconocimiento a la verdad misma de una inclinación; reconocimiento social, tan olvidado en México; reconocimiento económico, que no está olvidado, sino ni siquiera estimado en la actualidad.

El Juez, el magistrado, son en nuestro medio objeto de vilipendio y ofensa constante. Vilipendio social por ausencia total de respeto y consideración; ofensa diaria por la pretendida dádiva y el cohecho. Se habla mucho del fracaso del abogado como juez, se habla de la crisis de la justicia, pero hasta donde se puede exigir capacidad y rectitud, cuando la función misma es vista con descrédito e indiferencia. Las calidades normativas del abogado, hacen su presencia plena al impartir justicia; pero esta normatividad debe tener una base de sustentación, en la consideración, el respeto y reconocimientos colectivos y estatales. Consideración objetiva, respetabilidad material del tribunal, casa para vivir y pensar de calidades tales que surgieran el reconocimiento fundamentalmente necesario para el trato humano y justo del olvidado o el lesionado en sus intereses; respetabilidad de la vida misma, de los demás, hacia el juzgador y quietud económica, no abundancia, que satisfaga las necesidades en la medida decorosa necesaria.

La mejor garantía para el abogado postulante, para el jurista mismo y para la colectividad, es la presencia respetable y digna del juzgador, del Juez o del Magistrado, “Donde la Justicia está ausente todo mal puede hacer acto de presencia”, reza un pensamiento jurídico. Por cuanto al medio de trabajo del Juzgador basta recordar las frases de Temprano Azcona: “Pasó el siglo de las luces y el grito luminoso de “luz y taquígrafos” todavía no ha sonado en las Salas sombrías de muchos Palacios de Justicia”.

La Abogacía no establece una élite o aristocracia en el ejercicio de una actividad; significa esencialmente una mejor capacitación para el desarrollo de específicos actos, cuya preparación previa es necesaria para garantía de los intereses sociales. Esta calidad es ampliamente reconocida y debe ser incitada en todas sus fases. La presencia de técnicos por la mejor satisfacción de las necesidades creadas por una nueva época de racionalización del progreso de México, se ha hecho patente y su promoción y reconocimiento es igualmente ineludible. Por ello, el hombre alcanza la satisfacción de su calidad de dignidad, cuando se reconocen en el ejercicio de su actividad técnico-profesional, sus derechos y sus atribuciones. La Revolución Mexicana, en el estadio histórico, en el que se desenvuelve, período francamente constructivo, ha menester la existencia de profesionistas que contribuyan a afirmar con bases científicas su franco desenvolvimiento. El profesionista es pues, un factor imprescindible en la evolución ascensional del país y por ende, se debe esencialmente a su patria y a la sociedad, que al fin y al cabo, son quienes le han proporcionado la oportunidad de una específica preparación. La consideración social en el desempeño de una profesión se realiza, atendiendo al respeto de quienes han gastado buenos años de su vida al calor de la cátedra y el estudio, realizado ello, en múltiples ocasiones, a base de sacrificios y penurias; y el reconocimiento jurídico y social de esta situación, trasciende al respeto de sus actividades; pero ade-

más, el abogado debe coadyuvar esencialmente al engrandecimiento de la Nación, dentro de la aceptación de que un servicio social es la meta fundamental de sus actividades y no el antiguo sentido liberal que dirigía las actividades profesionales a la satisfacción sólo de personales intereses y a la acumulación de riquezas. El profesionista se afirma en su presencia, por la propia necesidad que de ello tiene la evolución de México y se satisface, por el reconocimiento de su calidad y los derechos que le conciernen. En ello radica esencialmente su consideración como hombre digno y su aspiración como hombre de cultura al servicio de la patria y de la humanidad.

Si nuestra actuación no debe tener más norma que la Ley, hagamos de ella el imperativo de nuestra conducta y estructuraremos así el presente y el futuro de México.

Lic. Arnulfo MARTÍNEZ LAVALLE
 Profesor de la Facultad de Derecho
 de la U.N.A.M.

LA DINÁMICA EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

En esta ocasión en que asistimos a exaltar la noble profesión del abogado, el Doctorado en Derecho, por nuestro modesto conducto desea sumar sus votos de reconocimiento al mérito por la labor que ejercitan numerosas personas dedicadas a esa importante y difícil actividad. Con tal propósito, deseamos exponer, aunque brevemente, nuestros puntos de vista sobre la "Dinámica Social en los Colegios de Abogados", entendiéndolo a estos últimos como asociaciones profesionales.

Es necesario, si queremos hacer el estudio dinámico de cualquier institución y, en este caso, de los "Colegios de Abogados", tener, en primer término, una idea de la dinámica social; y en segundo, de los diversos puntos de vista desde los que se puede enfocar a ésta.

Si nos referimos a la dinámica social, es porque indudablemente suponemos que la realidad social se encuentra en un continuo movimiento. Desde el punto de vista empírico, toda realidad se halla sometida al cambio, y sólo por mera abstracción podemos afirmar que está en reposo.

Una vez que hemos afirmado el carácter dinámico de la realidad social, debemos percatarnos de que son varios los enfoques que pueden hacerse sobre el cambio social, el cual puede ser analizado con el auxilio de la historia, la sociología y la política.

Si nuestro enfoque de la realidad social es el histórico, lo haremos siguiendo el procedimiento individualizador de la ciencia de la historia, teniendo en cuenta el carácter avalorativo de la misma, lo cual significa que toda tarea histórica está orientada por valores. Ahora bien, lo anterior no implica que la historia tenga que hacer juicios de valor, sino simplemente que la tarea del historiador está orientada por los valores que constituyen su leit motiv.

La realidad social puede ser enfocada en su dinámica desde el punto de vista sociológico, lo cual significa que habremos de tratarla, no de acuerdo con su procedimiento individualizador, sino por lo contrario, siguiendo un sistema generalizador, es decir, tratando de descubrir las regularidades, los tipos y las leyes sociales, en consecuencia con un procedimiento que nos permita comprender y explicar los hechos sociales.

Es necesario advertir que la Sociología, en su tarea específica, no pretende formular juicios de valor: ensalzando la realidad o reprobándola; sino que aquella ciencia se limita a explicar y comprender los fenómenos sociales.

Corresponde al análisis de la realidad social, desde el punto de vista político, la necesidad de pronunciar juicios de valor de acuerdo con los que hemos de reconocer en la propia realidad social algo valioso o disvalioso.

Por lo anterior, para enfocar el estudio de la dinámica social en los Colegios de Abogados, habremos de seguir los métodos histórico, sociológico y político.

METODO HISTORICO

Son sin duda representantes luminosos de la abogacía, en la antigua Grecia: Solón, Pericles y Demóstenes, quienes legan a su patria y a la posteridad, su sabiduría el primero; su calidad tribunicia y de guerrero el segundo; y la subyugante y avasalladora elocuencia el tercero.

El abogado en Grecia actuaba en política y en funciones de orador. Como orador se valía de su elocuencia, a manera de la mejor dialéctica, para plasmarla en sus arengas concluyentes al juicio, sin embargo, actuaba más en las prácticas políticas que en las defensas de los intereses privados, ya que el ciudadano debía bastarse para hacer valer sus propios derechos, dejando la tutela de los intereses de incapaces para los amigos y la tarea de poner en escrito las defensas de las causas trascendentales a los logógrafos. Labor compleja era la de los Areontes quienes, en su carácter de jueces, debían desentrañar de la nebulosa del sofisma hábilmente planeado en la pieza oratoria, la realidad que les planteaban filósofos y sofistas, los cuales se apoderaban del campo de la justicia, tratando de confundirlos.

Oradores y sofistas, ante la ausencia de un derecho positivo, tenían que refugiarse en su elocuente oratoria como única arma de su intelecto.

Sin embargo, la monumental producción intelectual y artística de la antigua Grecia, sirve de contraste a su intrascendente creación jurídica.

Es en Roma en donde surge la grandeza del Derecho, hasta hacerlo ser la base más firme de la cultura jurídica occidental, durante más de diez siglos.

Es en Roma en donde se crean y desarrollan los principios que encabezan la "Instituta de Justiniano".

Es en Roma en donde Cicerón, Ulpiano, Papiniano, Gayo, y muchos otros brillantes juristas representan a la profesión del abogado.

Empero, ni en Grecia ni en Roma concentramos asociaciones profesionales con las características de los Colegios de Abogados que ahora conocemos.

Eran especiales las condiciones del juriconsulto en Roma, pues según Máynz no formaban una profesión particular, ya que los hombres que se educaban para las funciones del Estado estudiaban en su carrera el derecho, el cual les permitía cobrar brillante reputación de juriconsultos.

Al llegar Augusto al Imperio trató de lograr el apoyo de los juriconsultos confiando un carácter oficial a las respuestas de algunos de ellos ya que, antes, el "responder de iure" era privativo de los poderes públicos.

En esta forma, a partir de Augusto existían dos clases de juriconsultos: los que tenían el "ius publice repondendi" y que, por lo tanto, gozaban de mayor crédito, y los

que carecían de él, pero continuaban respondiendo a quienes les consultaban sobre derecho; sin embargo, los dictámenes de unos y otros carecían de obligatoriedad.

Es, según Gayo, el Emperador Adriano quien otorga a los dictámenes de los jurisconsultos oficiales una fuerza de ley, cuando están de acuerdo; surgiendo desde entonces la facultad para algunos jurisconsultos de hacer la ley, el "permissio iura condendi".

Por lo anterior, se puede decir que en Roma sólo encontramos corporaciones o colegios de abogados incipientes, que participaban de ciertas características de esas instituciones, encontrándolas como ahora se conciben.

Los plebeyos, actuando en planos de gran inferioridad con los patricios, fincaban la defensa de sus derechos en la fuerza del Colegio, enfrentando al último con la "gens" del patricio.

La estructura social del pueblo romano, hacía imperativa la creación de corporaciones o colegios íntimamente ligados a la protección económica y profesional del plebeyo.

Los Colegios de Abogados a la manera romana, con la constitución imperial, o emanada del "senatus consultus", se formaban en órdenes que tendían a la investigación y a la creación del derecho. Y no es sino hasta la época de Teodosio, en la decadencia del Imperio, cuando los nombres de los abogados son inscritos en tablas por antigüedad, y eliminados del ejercicio de la profesión cuando incurrían en faltas graves, gestándose así una de las más importantes características de las asociaciones de abogados, como ahora se entienden.

Para encontrar antecedentes históricos de los Colegios de Abogados en la Edad Media y en el Renacimiento, seguimos muy de cerca la brillante conferencia dictada por el Licenciado don Manuel M. Moreno, en el Colegio de Abogados Barra Mexicana, publicada en 1960.

Y así, afirmamos que no obstante que en la Edad Media se gestan un gran número de gremios, congregaciones, órdenes, hermandades, fraternidades o colegios, no se encuentran sino asociaciones profesionales con características parciales de aspecto colegial, que ofrecían un triple sentido: el de Cuerpos de Oficios, profesiones o artes; cofradías religiosas; y, el de sociedades mutualistas que tenían quizá como la mayor función para sus miembros la de apoyarse mutuamente y defenderse de riesgos y violencias, que en todas partes les agobiaban.

No fue sino hasta el siglo XVIII, que en España los Borbones auspician el perfil que precisa con mayor alcance el término de Colegio, como asociación de profesantes de alguna actividad científica y que prestan sus servicios a cambio de remuneraciones a un cliente en particular o al público en general.

La separación de la fe pública judicial de la extrajudicial determina la diferencia de las funciones notariales y la organización de las mismas, con pleno desarrollo en Cataluña, Aragón y Valencia, dictándose disposiciones que procuran la autonomía corporativa de los Colegios Notariales.

Es en relación a los abogados la Ley Primera, título 19, del Libro IV, de la Novísima Recopilación de las Leyes de España, de fecha 23 de noviembre de 1617, relativa al "Examen y Juramento de los Abogados y su Incorporación para poder abogar en la Corte" (referida por D. Manuel M. Moreno), la que establece la colegiación obligatoria.

Según informes que recabamos en la publicación titulada "Noticia Histórica" del Ilustre Colegio de Abogados, los profesionales de la abogacía en América no formaban una corporación antes del año de 1758 y en 1759 decidieron, los que existían en Mé-

xico, reunirse para constituir un cuerpo moral, que permitiera servir con más empeño al público y con características de mutualidad similar al fundado con anterioridad en Madrid. En Cédula Real concedida por el Rey de España el 21 de junio de 1760, se autorizan los estatutos y se constituye con el nombre de Ilustre y Real Colegio de Abogados, la primera asociación efectivamente profesional de esa actividad. Por lo anterior, es el más antiguo Colegio de América y cuenta, en la actualidad, con más de doscientos años de fundado.

El impacto de los principios de libertad e igualdad de la Revolución Francesa repercute en las asociaciones de abogados, con la supresión de la colegiación obligatoria.

Al declararse la Independencia de México, el Congreso General Constituyente expide la Ley de 10. de diciembre de 1824, que ordena la abolición de la colegiación obligatoria, forzando al Ilustre y Nacional Colegio de Abogados a reformar sus estatutos en ese respecto. Sólo subsiste la Institución con nuevos reglamentos que propagan el estudio de la ciencia del Derecho y crean la prestación de servicios sociales a los pobres.

Además del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, existen en México otras asociaciones de profesionales de la abogacía con carácter permanente, tales como la Barra Mexicana, con más de 38 años de fundada, la Asociación Nacional de Abogados, el Colegio de Abogados Foro de México, el Sindicato de Abogados del Distrito Federal: y otras más, que sólo atienden a ciertos aspectos profesionales, como: la Insigne Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, las Academias de Ciencias Penales, de Derecho del Trabajo, etc., así como la Sociedad Mutualista de Abogados.

ENFOQUE SOCIOLOGICO

La Sociología ha distinguido, desde sus orígenes, en Augusto Comte, el aspecto estático y dinámico de la sociedad. Empero, es necesario decir que la dinámica de la sociedad en el siglo XIX fue predominante una Filosofía de la Historia, desde el sistema de Comte, hasta el de Marx y Spencer. Y afirmamos esto, en virtud de que todos ellos querían encontrar una ley del cambio histórico. Comte pensó que la Ley fundamental de la dinámica social era la ley de los tres estados. Marx sostuvo que la dialéctica materialista era la ley explicativa del devenir histórico, y Herbert Spencer creyó que la ley de la evolución, entendida en sentido cósmico, permitía comprender el movimiento en el mundo de la naturaleza y de la sociedad.

La Sociología de nuestros días ya no intenta buscar una ley del devenir histórico que explique el cambio en el mundo socio-cultural y que nos muestre la meta final de la evolución histórica; por el contrario, es una doctrina analítica y empírica que se preocupa solamente por exponer los factores de cambio social, sin determinar el sentido de éste, ni pronunciar juicios de valor sobre el mismo.

En una sociedad organizada desde el punto de vista liberal, la mayor parte de los abogados cumplen su función sirviendo a los intereses privados: esto es, el papel social que desempeña el abogado en esa clase de sociedad está de acuerdo con la estructura de esta última.

En una sociedad de "laisse faire" la competencia entre los individuos y los grupos sociales, cuando aquellos no son numerosos y estos no son complejos, se puede producir por el simple juego de las fuerzas en conflicto el equilibrio social, de aquí que en esta sociedad el abogado para cumplir a plena satisfacción su tarea, le basta convertirse

en defensor de los intereses de una de las partes en una causa judicial, y al hacerlo, coadyuva a la realización del equilibrio social, desideratum de una sociedad que quiera conservar de manera permanente su estructura. Ahora bien, aún en la sociedad liberal, los Colegios de Abogados pueden desempeñar una elevada función social consistente en auxiliar con sus conocimientos a las personas que se encuentran privadas de ellos, patrocinar la investigación jurídica en sus diversas formas y auxiliares mutuamente.

En cambio, en una sociedad numerosa y compleja como la nuestra, el equilibrio social no puede alcanzarse por el mero juego de las fuerzas sociales, sino que es necesario que el Estado intervenga con la finalidad de lograr la armonía que debe imperar entre los diversos factores sociales.

En esta sociedad, en la cual se reconoce la necesidad de la intervención estatal, la función del abogado ya no debe concretarse a la de ser un simple defensor de los intereses privados, sino que debe constituirse en coadyuvante del Estado para la consecución de los elevados fines de la comunidad. Y si bien es cierto que el abogado puede tener la plena conciencia de sus deberes sociales y cumplir con ellos, también le es que el abogado en forma aislada encuentra grandes dificultades para poder llevar a feliz término la realización de sus deberes sociales. Es por esto, que pensamos que en una sociedad que ha superado la concepción individualista del hombre, la colegiación profesional obligatoria se convierte en imperativo, ya que de esta manera el abogado reunido con sus colegas en el Colegio profesional, se encuentra en condiciones óptimas para cumplir con sus deberes sociales, y de esta forma, superar el concepto de la función del abogado, entendida sólo como la tarea egoísta al servicio de una de las partes en las cuestiones judiciales.

ENFOQUE POLITICO

La colegiación obligatoria no implica una limitación a la libertad del ejercicio profesional, ya que esto sólo podría ser sostenido por un liberalismo a ultranza que crea en la existencia de una libertad absoluta. Si la libertad no tiene un carácter metafísico, sino por el contrario, es algo que surge del mundo de lo social, la colegiación profesional obligatoria de los abogados no conlleva un menoscabo a la libertad, sino su afirmación y defensa. Y el profesional puede encontrarse en el Colegio de Abogados, la forma de superar el sentimiento de soledad, inseguridad e impotencia que lo han acompañado, desde los albores del Renacimiento, hasta nuestra época.

Han sido por demás laudables los esfuerzos de muchos miembros de los diversos Colegios existentes, que han tendido a la organización profesional de los abogados. Sin embargo, esa labor organizadora ha sido infecunda por carecer, entre otros elementos, de la representación total del profesional, alejando a este importante gremio nacional del impulso de nuestra época.

La dinámica en los Colegios de Abogados debe estar en armonía con la estructura de la sociedad de nuestro tiempo.

Por lo anterior, consideramos que debe implantarse la colegiación obligatoria y unitaria y, al efecto, proponemos el estudio de una reforma a la Ley General de Profesiones, en lo conducente, para lograr, entre otras cosas, que el resto de los postulados contenidos en la misma no sean letra muerta.

Debe crearse un solo Colegio de Abogados, que al agrupar auténticamente a todos los profesionales que existan en el país, sea fuerte; propugne por una elevación del nivel profesional, para lograr que este se realice desde el más alto plano de legalidad y moralidad; impulse ampliamente el estudio del Derecho; auxilie técnicamente a la Administración Pública, en sus más elevadas funciones promoviendo lo necesario para moralizarla; y, sobre todo, turnar entre sus miembros el patrocinio gratuito de causas que afecten a los estratos sociales económicamente débiles; y así, contar en nuestra Patria con una Institución, de esta Naturaleza, la que podrá cooperar a la solución de los ingentes problemas que plantean la magna crisis de nuestro tiempo.

Lic. ROBERTO VIDALES.